

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Abril Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 73001418900520200057900.  
Demandante: YENIFER CORTES.  
Demandado: JOSE EDINSON NIETO MOLINA.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante en escrito que antecede, en relación a decretar el embargo y retención de los dineros que producto de la liquidación definitiva, que le correspondan al demandado JOSE EDINSON NIETO MOLINA, por parte de la POLICÍA NACIONAL y que serán consignados en la entidad CAJAHONOR.

Al respecto norma el numeral el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo

*"Artículo 344. Principios y Excepciones.*

**1. Son inembargables las prestaciones sociales,** cualquiera que sea su cuantía.

**2. Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso anterior los créditos a favor de las cooperativas legalmente autorizadas y los provenientes de las pensiones alimenticias a que se refieren los artículos 411 y Concordantes del Código Civil,** pero el monto del embargo o retención no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor de la prestación respectiva. (Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

De conformidad con la norma en cita y en relación a la medida cautelar solicitada por el actor, la misma no es procedente toda vez que el embargo de las prestaciones sociales - liquidación definitiva, tiene su excepción única y exclusivamente en favor de Cooperativas legalmente autorizadas o para cubrir pensiones alimenticias, revisado los autos la parte ejecutante no es una cooperativa legalmente autorizada, ni se persiguen obligaciones para cubrir alguna pensión alimenticia. Razón por la cual se niega la solicitud por ser improcedente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 015 fijado en la secretaría del juzgado hoy 26-04-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ